

La tutela del reino. Bienes de difuntos y administración en las Filipinas hispánicas

Antoni Picazo Muntaner
Universitat de les Illes Balears
Email: a.picazo@uib.es

Abstract

In a general context where the colonial, legal and even military administration was subjected to constant legal changes, a review of the settlement of estates makes it possible to assess the extent to which the crown's protection of the properties of those who died in America and the Hispanic Pacific did, in fact, ensure the proper distribution of the estate to the heirs.

Keywords: Estate settlement, guardianship, crown, Spanish Monarchy

Resumen

En un marco general donde la administración virreinal, judicial e incluso militar estaba mediatizada por un alto grado de alteración de la legalidad vigente, el análisis de los expedientes de la serie de Bienes de Difuntos permite valorar hasta qué punto la tutela de la corona sobre las propiedades de los que fallecieron en América y en las posesiones hispánicas del Pacífico fue efectiva, conformándose una dinámica de absoluta prioridad en garantizar los capitales de los herederos.

Palabras clave: Bienes de difuntos, tutela, corona, monarquía hispánica

1 Introducción

Diferentes autores han analizado, con sumo detalle, la dinámica que se impuso desde la Corte sobre los bienes de difuntos de Ultramar. Entre estos cabría destacar los que parten del estudio de las fórmulas legales y la deconstrucción de los pasos que incluía cada expediente (Herrera, 1974); los que valoraron la bondad y posibilidades que otorgaba tanto la fuente como la serie documental en su conjunto (Vila, 1983); los que utilizaron los datos que aportaban los documentos para investigar no solo posesiones particulares, formas de vida cotidiana y sentimientos religiosos, sino también los que profundizaron en los flujos de población desde áreas concretas de la metrópoli hasta la América hispana (Barrientos, 2007; García-Abasolo, 1992) pasando, lógicamente, por las valoraciones de las relaciones mercantiles entre ambos lados del Atlántico mediante el análisis de redes. Como se ve, por tanto, la información proporcionada por los bienes de difuntos es sumamente versátil en cuanto a posibilidades de indagación.

En nuestro caso, y en estudios anteriores, profundizamos en la investigación de la primera línea de la administración colonial en Filipinas, encabezada por los capitanes generales y algunos de sus válidos, y los virulentos choques que se produjeron entre las redes (Picazo, 2013), muy bien estudiadas, por cierto, por I. Alva (1997), que dominaban el comercio transpacífico con Nueva España, pasando por una segunda línea, compuesta generalmente por miembros de la Audiencia a otra tercera, de la elite manilense (Picazo, 2015). También profundizamos en cómo se ejecutaron, de una forma tremendamente escrupulosa, las transferencias de capital hacia los herederos de los grandes protagonistas del gobierno del archipiélago hasta sus herederos en la península, todo ello tutelado por el Juzgado de Bienes de difuntos de la Audiencia de Manila. Recordemos que en 1574 las Filipinas se convirtieron en Gobernación y Capitanía General dependiente de Nueva España; en 1584 se fundó la Audiencia que fue suprimida en 1590 y restablecida en 1598, que debería velar por el fiel cumplimiento de las leyes emanadas desde la Corte y cumplir las directrices y ordenanzas promulgadas desde Sevilla. Pero también es cierto que la distancia entre la América colonial y la península, y más aún de las Filipinas, generaron un alto grado de corrupción entre los cargos más prominentes de la administración colonial, que se extendió a los mandos intermedios y, en muchos casos, a las oligarquías locales. De hecho, fueron famosas las dos frases que reflejaron el sentir de la época "Dios está en el cielo, el rey está lejos y aquí mando yo", o la también muy utilizada, referente a las leyes, "Se acata, pero no se cumple". Y en el reflejo y sentir de esa situación se originaron las primeras cuestiones que se debían resolver, puesto que los procesos contra las autoridades del archipiélago (gobernadores, generales, almirantes, jueces, oidores) fueron muy abundantes. Ciertamente, los análisis previos dejaron patentes algunos interrogantes que cabía clarificar. En primer lugar quedaba por verificar si una quinta línea de los cuadros administrativos y/o militares, aquella destacada en zonas inhóspitas del

archipiélago tuvieron o no una protección semejante o equiparable a las oligarquías de la ciudad; o más aún, determinar hasta cuál punto los simples marineros, personas prácticamente anónimas y sin ningún peso cualitativo en el gobierno insular o incluso extranjeros, como los chinos o los residentes ilegales, también gozaron de la tutela gubernamental. Y esa es la línea de tendencia que se seguirá en este artículo.

2 La tutela efectiva sobre los bienes de difuntos. Casos

En la mayoría de casos analizados en estudios previos, pertenecientes todos ellos a la elite del gobierno de Filipinas o a la oligarquía comercial de las islas (Picazo, 2013; 2015), los bienes de los difuntos fueron tutelados por la Corona, hasta que se halló a los herederos legales del fallecido, fuera cual fuera la cantidad o las posesiones habidas. Sin embargo, cabría ver si todos los difuntos tuvieron la misma protección. Si penetramos en algunos documentos sobre esta temática podemos valorar si existió diferencia alguna entre unos y otros.

El primero de los expedientes que aquí estudiamos es el correspondiente al sevillano Diego Ruiz¹, que murió sin testar después que la nave almiranta, procedente de Manila, se desviara tras una gran tormenta, llegando al puerto de Amapala, en Guatemala, completamente derrotado e inservible. Diego Ruiz había trabajado de barrenador de naos en Filipinas, y las pocas pertenencias que tenía se perdieron en el desastre del galeón. No obstante, una de sus posesiones, en este caso un esclavo chino, llamado Diego de la Cruz, que era hijo de esclavos² propiedad del finado, huyó junto con otros compañeros de su misma condición hacia el interior de Guatemala, permaneciendo en esa situación durante dos años. Diego de la Cruz malvivió en la selva y en algunas aldeas, practicando pequeños hurtos hasta que una noche robó las prendas que una nativa había tendido para que secasen. Al día siguiente las autoridades de San Miguel lo detuvieron cuando estaba durmiendo al raso, junto al Cabildo, y lo trasladaron a la cárcel, iniciándose su proceso.

El juicio fue rápido, sin demasiados testigos, tan solo los propietarios de las prendas hurtadas y Antonio de Aguinaga, residente en la ciudad de San Miguel, el cual había recibido una carta del capitán Andrés Abieto, gobernador de Nicaragua, que le comunicaba que en esa zona andaban huidos dos esclavos chinos. Tras el proceso el evadido fue condenado a cincuenta azotes en la plaza mayor de Santiago de Guatemala y, posteriormente, vendido por 225 pesos al alférez y regidor de la ciudad de Santiago de Guatemala, Pedro de Armengol. Pero, ¿cuál fue el destino del montante de la venta? La mayor parte del mismo se destinó a abonar las costas del proceso, el resto (apenas unos pesos) fueron destinados a diversas órdenes religiosas para que ofrecieran misas por el alma del difunto Diego Ruiz.

El segundo de los autos analizados es el de Tomé Cosigua³, un mercader chino que de forma ordinaria realizaba el trayecto Cantón-Manila, adquiriendo géneros y revendiéndolos en Filipinas⁴. En este sentido, José de Villegas Flores, que era el escribano real y público del Juzgado general y privativo de Bienes de difuntos de la Real Audiencia y Chancillería abrió un expediente tras la defunción del intestado Tomé Cosigua, sangley cristiano, “por haberse ahogado en las costas de Ilocos, viniendo del reino de China en el mes de diciembre de 1751”⁵.

Al poco tiempo Vicente López Pilares ingresó en la real caja la cantidad de 58 pesos, sin especificar su procedencia, pertenecientes al difunto, aunque se le abonaron 55 pesos por las costas que había realizado. López Pilares explicó que no se podía clarificar nada más, puesto que los autos se habían perdido⁶. No obstante, sus diligencias continuaron y posteriormente entregó una demanda ejecutiva contra Antonio Bravo, de Manila, por 277 pesos que tomó con el premio del 20% por su labor realizada en el puerto de Macao de los bienes pertenecientes a Tomé Cosigua y que efectuó en dos tiempos. El primero fue del 15 de mayo por valor de 157 pesos y el otro del 16 de mayo de 1751 por 120 pesos, cantidad que no ingresó en el debido momento y que tras varias requisitorias de pago tampoco se efectuó. A partir de este momento se despachó una ejecutoria contra sus bienes y, en caso de insolvencia, debería hacer efectiva esa cantidad su fiador, concretamente Juan González de la Sierra⁷, por una suma total de 332 pesos, incluidas costas. Sin embargo, del montante total se deberían retirar algunas cantidades para limosnas, concretamente veintidós pesos para el convento franciscano de Nuestra Señora de los Ángeles, para oficiar misas para el difunto, puesto que murió sin sacramentos, y que ulteriormente se entregaron a su prior fray Francisco de la Aldea del Rey. También se restaría una cantidad igual para Nuestra Señora del Carmen de los agustinos descalzos para sustento de enfermos y para el hospital, (Díaz-Trechuelo, M.L.1997), que se dieron a su prior fray Lorenzo Pérez. Una vez liquidadas las limosnas, comisiones y costas restaron 254 pesos. En 1767 ese montante salió de Manila hacia Acapulco; en 1768 se despacharon de México hacia Veracruz con el arriero conductor de platas de S.M. para ser llevados al navío “La Castilla” y ser consignados en la Casa de Contratación en Cádiz (Crespo, 1996).

Tras la llegada de los autos y del depósito a Cádiz la Casa de Contratación en vista que no se tenía constancia de la patria, estado y heredad de Tomé Cosigua, no se pudieron transferir los bienes depositados, puesto que no se remitió ningún tipo de expediente. Por ello en 1772 se envió un despacho a Manila para que se cursara dicho documento y, en caso contrario, se realizaran las oportunas averiguaciones. La respuesta desde Manila también fue rápida, con un

lacónico “no se puede dar razón de dichos autos” puesto que se habían extraviados⁸. A partir de aquí desde Cádiz se ordenó que se repitieran todas las diligencias, con declaración de todos los que intervinieron en el primero de ellos. La primera declaración fue la de Luis de la Rosa y Cabrera, antiguo proveedor de causas de la Real Audiencia de Manila, juramentado en forma declaró que había conocido a Cosigua, sangley, habitante de la Alcaicería, en Manila al que veía todos los años, comúnmente hablaba con otro sangley llamado Yngqua, aunque no pudo aportar datos sobre su patria, ni si era casado, pero afirmó que “por aquí corría como soltero” y que en ocasiones tenía negocios con otro mercader llamado Ignacio Tanqua, alias el Colegial.

La declaración de Juan de Morera, aportó datos más sólidos. Al parecer Cosigua era de esa vecindad, al que conoció personalmente, confirmando que era un mercader que realizaba viajes constantes a Macao y a Cantón. Morera afirmó que en Manila pasaba por soltero, pero que en una ocasión le dijeron que se había casado en China. También se dijo que era natural de la Jurisdicción de Chincheo, en el imperio de China⁹. Sobre el expediente simplemente confirmó que no sabía si se había realizado o no en su momento. En marzo de 1778 se cerraron los autos y se reenvió definitivamente a la casa de contratación de Cádiz, sin más datos.

Una de las referencias que recoge el expediente de Cosigua es la primera remisión de fondos desde Manila a Cádiz, en donde aparecen las transferencias de capital de otros difuntos. El monto total que se enviaron fue de 475 pesos, correspondiente a catorce vecinos de las Filipinas, todos ellos sin protagonismo político, militar, religioso o económico, la mayoría con cantidades muy pequeñas, así de Cosigua fueron 254 pesos; de Juan Martín, 9; de Pedro Juan de los Santos, 48; de Juan Machado, 22; de Pedro Felipe Gómez, 35; de Luis Romero, Manuel Miranda, Francisco Galeán, Ventura Morales y Domingo Míguenes, 60; de Eusebio Triversi, Antonio Alegre y Juan Palacios, 42; y de Juan Francisco Eslava, 2¹⁰.

El tercero de los autos analizados corresponde a un extranjero, un marinero, pobre, que murió en el galeón “Santísima Trinidad” comandado por el general José Eslava, el cual en 1761 arribó a Manila desde Acapulco. Se trata de Pedro Juan de los Santos¹¹, del que se afirmaba que era de Liorna (Livorno), en Italia, y de estado soltero. No obstante, su lugar de procedencia no quedó clarificado del todo porque entre sus amigos también los había que testificaron que era napolitano. Por ello solo quedó plenamente demostrado que era italiano. Al morir a bordo de la nave se instó al escribano contador de ese navío, Demetrio Navarrete, para que realizara el inventario de bienes del difunto. Entre sus pocas pertenencias destacó una caja, con ropa de vestir usada, y otra con ropa nueva junto a unas pequeñas mercancías y 48 pesos en metálico, que cuando se vendió todo dieron un saldo positivo de 90 pesos. Sin embargo, antes de morir Santos pidió que los 48 pesos se ofrecieran todos en limosnas, otorgándose 12 a la cofradía de Santa Rita, 6 en bulas de difuntos y 32 pesos para misas. El monto restante se remitió a la real caja de Manila, pero al ser extranjero que había pasado a aquellos reinos sin licencia se le confiscaron, concluyéndose el expediente.

Finalmente, el último de los autos analizados¹² corresponde a Pedro Felipe Gómez, cabo superior del real corte de maderas que había muerto de viruelas en los montes del pueblo de Siniloan¹³, en la Laguna de Bay, al sudeste de Manila, el 27 de abril de 1762. Tras su defunción se previno “...la aseguración de sus cortos bienes inventariándolos...”¹⁴ iniciado el expediente Miguel Espíritu, gobernador natural del pueblo y su escribano Alonso Candetoria. Entre sus bienes solo aparece algo de ropa de vestir y algún menaje de casa. Todo el inventario y las diligencias practicadas se verificaron no solo por las autoridades locales, sino que además fueron testigos Basilio Santander, almacenero del real corte de maderas, Luis Pérez del Espíritu Santo y Bernardino León, criados del difunto, evaluándose todas sus posesiones en 69 pesos, entre ellas “ un pito de cobre, una caja y una escopeta que se evaluaron en 3 pesos así como 5 pares de medias, 3 calcetas, 1 montera y 8 birretes que no se compraron y se remitieron a Manila, perdiéndose todo ello cuando la tropa británica asaltó la ciudad. Posteriormente el inventario y los autos fueron trasladados a la capital, donde se buscaron testigos para averiguar patria, calidad y estado del difunto. Entre ellos Martín Goicoa, sargento mayor y Agustín Ibarra, puesto que lo habían conocido muchos años antes, en el Puerto de Santa María. Por lo que se pudo averiguar Pedro Felipe Gómez sirvió en la Armada, en un navío que pasó de Cádiz a Nueva España, después residió algunos años en Querétaro, desde donde se trasladó a las Filipinas. Todos los testigos examinados dieron razón que era de la ciudad y reino de Murcia. Concluidos todos los trámites legales oportunos, y en vista que el difunto murió sin misas se dedicó un 20% de la liquidación para limosnas, concretamente al beaterio de la Compañía de Jesús (Machado, M, 2012; Díaz-Trechuelo, M. L., 1997) para su sustento por su “notoria pobreza y ejemplar vida”¹⁵. Finalmente se introdujeron en la real caja para su ulterior remisión a México, restando un total de 35 pesos que se facturaron con el navío “El Castilla”. De ahí se reenviaron a Cádiz, donde se inició la parte final, publicándose los edictos oportunos en Murcia, hasta en tres ocasiones, concretamente en sitios públicos acostumbrados, iglesias y parroquias. Durante estas primeras exposiciones no hubo ninguna reclamación, por lo que en 1770 se tornaron a publicar en otras tres ocasiones más, compareciendo esta vez los legítimos herederos, concretamente Felipe Gómez Luzano e Isabel Gómez Luzano que estuvo representada por su esposo Diego de Mora. Ambos reclamantes alegaron que eran hijos legítimos de Jerónimo Gómez Luzano y Leonor Pérez de Ayala, y que eran hermanos de Pedro Felipe Gómez Luzano, “que marchó a América y no tuvieron otras noticias de él hasta que supieron de la muerte de su hermano y cuñado”¹⁶. Como pruebas aportaron la documentación acreditativa, como fue

la partida de bautismo de todos ellos y los testigos Antonio Rocamora Ferrer, que los conoció a todos, padres y hermanos, “y sabe que el difunto escribió a sus padres desde la América”¹⁷, así como Vicente Tornel y Antonio Valero, que se reafirmaron en todo lo dicho. Una vez acabada todo el expediente y verificadas las pruebas aportadas por los reclamantes en julio de 1776 se abonó la herencia.

3 Conclusiones

Tal vez la conclusión más inmediata a la que llegamos después de analizar varios expedientes de bienes de difuntos de las islas Filipinas, pertenecientes todos ellos a una tipología de población muy alejada de la oligarquía comercial y de los principales centros de poder institucionales de Manila, es que la legalidad vigente en aquel momento, respeto a la tutela de la corona para todos aquellos que fallecían en ultramar, se ejecutó cumpliendo todos y cada uno de los requisitos y los pasos legales necesarios, a saber, y resumiendo las diligencias efectuadas: realización del inventario de bienes con autoridades y frente a testigos, valoraciones de los bienes por oidores y especialistas, pública subasta de los bienes del difunto, depósito del montante total en la Audiencia y ulterior traslado a la caja real de México; transferencia del capital a la Casa de Contratación, publicación de edictos en los lugares de origen del difunto (incluso repitiéndose varias veces dichas publicaciones), verificación mediante certificados acreditativos de nacimiento y matrimonio, junto con declaraciones testificales, de los presuntos herederos del fallecido y entrega final del montante líquido a aquellos.

De esta forma, todas las circunstancias que rodeaban a los españoles, tanto en América como en las Filipinas, (sea lejanía, separación de sus familiares directos...) fueron salvadas por esa instrucción legal, suprimiendo casi totalmente la posibilidad de corrupción o pérdida de los valores que yacían en la herencia del difunto. Y fue la propia corona la que se otorgó el papel protector de todos los individuos, aunque con la salvedad que dichos bienes se convertían en moneda, mediante la venta en subasta pública, y el montante total era remitido a la Casa de la Contratación para la ulterior búsqueda de los legítimos herederos. Y ello lo hemos podido analizar en los expedientes vistos, incluso las infracciones legales de aquellos que pasaban ilegalmente a Indias, terminaron, después de ejecutarse todo el expediente y verificarse fehacientemente su origen no hispano, con las correspondientes incautaciones del capital líquido que dimanó de todo el expediente.

Bibliografía

ALVA, I. *Vida municipal en Manila, siglos XVI y XVII*, Córdoba: Universidad de Córdoba, 1997.

BARRIENTOS, M. M. *Gaditanos en las Antillas: un acercamiento a su realidad socioeconómica a través de los expedientes de Bienes de Difuntos durante el siglo XVII*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2000.

CANELLA, M. “Los fondos del Archivo General de Indias y la ciencia y la técnica del siglo XVIII”, pp. 233-259 en MARTÍNEZ RUIZ, E.; DE PAZZIS, M. (Ed.), *Ilustración, ciencia y técnica en el siglo XVIII español*, Valencia: Universitat de València, 2008.

CRESPO, Ana. *La Casa de Contratación y la Intendencia General de la Marina en Cádiz*, Cádiz: Universidad de Cádiz, 1996.

DÍAZ-TRECHUELO, María Lourdes. *Relaciones iglesia-estado en Filipinas: gobernadores, audiencia y arzobispos*, Córdoba: Universidad de Córdoba, 1997.

GARCÍA-ABÁSULO, A. “La vida y la muerte en Indias: cordobeses en América, siglos XVI-XVIII” en SALCEDO, J. (Coord.), *Homenaje a Ismael Sánchez Bella*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1992.

HERRERA, A. “La carta de diligencia de Bienes de Difuntos”, *Archivo Hispalense*, (1974), Vol. 57, núm. 174, pp. 39-48.

MACHADO, Marta María. “Un espacio para la mujer: notas para el estudio de los recogimientos y beaterios filipinos”, *Revista Hispanoamericana*, 2 (2012), pp. 1-161.

PICAZO, A. “Organización y relaciones familiares en la Manila del Siglo XVIII: el ejemplo de Lorenzo de Novia”, *Revista de Historia Iberoamericana*, 8 (2015)

_____. “Redes de poder y colisiones en las Filipinas hispánicas: Sebastián Hurtado de Corcuera”, *Revista Hispanoamericana*, 3 (2013).

_____ “Rivalidades en las redes de poder de Manila: el golpe contra el gobernador Diego de Salcedo”, *El futuro del pasado*, 4 (2013), pp. 375-388.

_____ “Sistema, redes y mercados en los océanos Índico y Pacífico: un ejemplo de visualización”, *Tiempos Modernos*, 26 (2013).

VILA, E. La documentación de "bienes de difuntos" como fuente para la historia social hispanoamericana, en SOLANO, F. y DEL PINO, F. (Coord.), *América y la España del siglo XVI*, Madrid, CSIC, 1983.

Notas

¹ Archivo General de Indias –AGI-, Contratación, 455, n2 r3, “Bienes de difuntos: Diego Ruiz, 1671”.

² Sobre la esclavitud de asiáticos en Nueva España, vid. SCOTT, W. *Slavery in the Spanish Philippines*, Manila: La Salle U. Press, 1991. OROPEZA, Déborah, “La esclavitud asiática en el virreinato de Nueva España”, 1565-1673”, *Historia Mexicana*, 1 (2011), pp. 5-60. GONZÁLEZ, Virginia, “Un documento colonial sobre esclavos asiáticos”, *Historia Mexicana* 3 (1989), pp. 523-532. SEIJAS, Tatiana, *Asian Slaves in Colonial México*. From Chinos to Indians, Cambridge: Cambridge University Press, 2014, especialmente significativo es el capítulo tercero dedicado exclusivamente al tráfico transpacífico del galeón.

³ AGI, Contratación, 5659 n5, “Bienes de difuntos: Tomé Cosigua, 1768”.

⁴ GARCÍA-ABÁSULO, Antonio. “Relaciones entre españoles y chinos en Filipinas. Siglos XVI y XVII”, en Cabrero, Leoncio, *España y el Pacífico*, Madrid: Legazpi, 2004, t. II, pp. 231-248. DÍAZ-TRECHUELO, María Lourdes. “Relaciones entre españoles y chinos en Filipinas: su regulación legal”, *Homenaje in memoriam Carlos Díaz Rementería*, Huelva: Publicaciones de la Universidad de Huelva, 1998. Existen algunas obras de sumo interés que analizan los grandes marchantes de los puertos chinos más activos. Entre ellas, por ejemplo, el ya clásico volumen de WENG EANG, Cheong. Hong. *Merchants of Canton. Chinese Merchants in Sino Western Trade, 1684-1798*, London: Routledge, 1997. Por otro lado, CHIN, Keong. *Trade and Society: The Amoy Network on the China Coast, 1683-1735*, Nuss Press: 1983 investigó las redes comerciales de la costa China, especialmente las actividades realizadas por las grandes compañías del puerto de Amoy que, a finales del XVII, se perfilaban como los rivales de Cantón en el abastecimiento de productos metalúrgicos a Filipinas. Junto a estas dos grandes obras cabría citar los trabajos de VERMEER, E. (ED). *Development and decline of Fukien Province in the 17th and 18th centuries*, Leiden: Brill, 1990, y de todos los capítulos el desarrollado por RENCHUAN, Lin. “Fukien’s private sea trade in the 16th and 17th centuries”, pp. 163-217

⁵ AGI, Contratación, 5659 n5, fol. 6.

⁶ *Ibidem*, fol. 7.

⁷ *Ibidem*, fol. 21.

⁸ AGI, Contratación, 5659 n5, fol. 25. Recordemos que durante la ocupación británica de Manila, en 1761, se perdió un gran volumen de documentos de diferentes instituciones de gobierno de las islas.

⁹ *Ibidem*, fol. 73.

¹⁰ *Ibidem*, fol. 3.

¹¹ AGI, Contratación, 5659, n3 “Autos sobre los bienes de Pedro Juan de los Santos, marinero, difunto en Filipinas, 1768”.

¹² AGI, Contratación, 5658, n5, “Autos sobre los bienes de Pedro Felipe Gómez, 1768”.

¹³ *Ibidem*, fol. 2.

¹⁴ *Ibidem*, fol. 3.

¹⁵ *Ibidem*, fol. 6.

¹⁶ *Ibidem*, fol. 48.

¹⁷ *Ibidem*, fol. 58